

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Sucesión
Rad. 2014-417

En atención a la constancia secretarial que antecede y lo manifestado por el apoderado judicial de la parte actora, se ordena por secretaría requerir a los herederos reconocidos dentro de esta causa mortuoria con el fin último que informen a esta judicatura que bienes se encuentran en su poder.

Una vez se tenga dichas resultas, ingresar nuevamente el cartulario para determinar la viabilidad de comisionar la entrega de los bienes objeto de esta acción.


LORENA MARIA RUSSI GOMEZ
Juez